

Acuerdo Sepasy 27/2023 por el que se modifican reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente Pesca

Rafael Combaluzier Medina, secretario de Pesca y Acuacultura Sustentables, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 4, párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables establece, en su artículo 2, fracción II, que entre sus objetivos está promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en su artículo 47 quater, fracción III, que corresponde a la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, concretar acuerdos y ejecutar programas en materia pesquera y acuícola.

Que, en el estado de Yucatán, y de acuerdo con el Anuario Estadístico y Geográfico de Yucatán 2018 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en Yucatán, la población ocupada por el sector de actividad económica, el sector primario, en el rubro de agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca, fue de 104,817 personas y, por otro lado, la población ocupada por nivel de ingresos que recibe de uno hasta dos salarios mínimos, fue de 329,144 personas. Esta situación complica que los pequeños productores acuícolas y pesqueros tengan recursos para adquirir los insumos, herramientas y equipos necesarios para realizar sus actividades productivas en tiempo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje 2. Yucatán Próspero y Competitivo, establece el tema 2.9 Pesca y Acuacultura, cuyo objetivo número 2.9.2, es "Incrementar el valor en la cadena de la producción pesquera en el estado de Yucatán con un enfoque sostenible". Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 2.9.2.3 "Impulsar la investigación y la tecnificación del sector pesquero".

Que el Programa Sectorial Yucatán con Economía Inclusiva en el tema estratégico de Desarrollo Pesquero y Acuícola con Enfoque Sostenible, establece el objetivo incrementar la producción pesquera y acuícola en el estado de Yucatán con enfoque

sostenible y entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la de promover los esquemas de producción sostenibles.

Que entre los Compromisos del Gobierno del Estado 2018-2024, se encuentra el identificado con el número 30 referente a “Generar apoyos económicos o en especie a pescadores”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 503, “Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero”, que tiene como propósito “Población económicamente activa del sector pesquero del Estado de Yucatán aumenta su valor en la cadena de producción” y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas Peso a Peso componente Pesca.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que el 21 de junio de 2023 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo Sepasy 23/2023 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente Pesca.

Que el programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente Pesca tiene por objetivo, en términos del artículo 2 de las reglas de operación referidas, que la población económicamente activa del sector pesquero del Estado de Yucatán aumente su valor en la cadena de producción, a través de apoyos en especie para la producción pesquera.

Que de la aplicación de las reglas de operación en comento se detectó que resulta necesario adicionar la definición de lo que se entenderá por productor pesquero para facilitar la comprensión de la población objetivo y mejorar su aplicación y ejecución, así como enlistar a las autoridades fiscalizadoras, para facilitar la rendición de cuentas por parte de las autoridades encargadas de su aplicación.

Que en este sentido, con la modificación de estas reglas de operación y la clarificación de sus términos y de las autoridades encargadas de la fiscalización, se garantiza que los recursos del programa Peso a Peso componente Pesca se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sepasy 27/2023 por el que se modifican reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente Pesca

Artículo único. Se reforma: el párrafo primero del artículo 25; **y se adiciona:** la fracción XI al artículo 3, recorriéndose sus actuales fracciones XI y XII, para pasar a ser las fracciones XII y XIII, todos de las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente Pesca, para quedar como sigue.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas Peso a Peso, componente pesca.

Artículo 2. Objetivo

El programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente pesca tiene por objetivo que la población económicamente activa del sector pesquero del Estado de Yucatán aumenta su valor en la cadena de producción, a través de apoyos en especie para la producción pesquera.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I. Catálogo de elementos de apoyo: la relación única de insumos, herramientas y equipo de trabajo que la Secretaría determine como elementos de apoyo para lograr el objetivo del programa.

- II. Comprobante de depósito: el documento que emite la institución bancaria, que deberá ser entregado por el beneficiario a la Secretaría.
- III. Cuenta concentradora: la cuenta bancaria receptora de las aportaciones realizadas por los productores registrados en el programa.
- IV. Elementos de apoyo: los insumos, herramientas y equipos de trabajo, establecidos en el catálogo que sean adquiridos con los fondos de coparticipación, para los fines establecidos en este acuerdo.
- V. Equipos de trabajo: aparatos que facilitan el trabajo y permiten mejorar la producción y conservación de productos pesqueros.
- VI. Herramientas: los instrumentos de trabajo que permiten la producción y el manejo de los organismos, así como su transporte o contención; la fertilización, y para medir la calidad de agua.
- VII. Instancia ejecutora: Dirección de Fomento, Infraestructura y Apoyo Pesquero, dependientes de la Secretaría, a las cuales se les otorga la responsabilidad del programa, incluyendo la del ejercicio de los recursos públicos.
- VIII. Institución financiera: el establecimiento bancario comercial y de crédito, que se encargará de recibir las aportaciones de los productores pesqueros.
- IX. Insumos: los que contribuyen a establecer, mantener o mejorar la producción; manejar y operar sistemas controlados de producción en un marco de sustentabilidad, así como todo aquel que permita el mejor desarrollo de la actividad productiva.
- X. Padrón: el registro utilizado por la Secretaría y la institución financiera, para identificar a los productores inscritos en el programa.
- XI. Productor pesquero: la persona física dedicada a la captura de peces, moluscos, crustáceos y otros animales que se encuentran en el mar.
- XII. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente Pesca.
- XIII. Secretaría: la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso

El programa será ejecutado por la Secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables	Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero	Peso a Peso componente Pesca	Apoyos en especie para la producción pesquera entregados	Apoyos en especie

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa, los productores pesqueros y acuícolas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y en la convocatoria, así como soliciten en tiempo y forma su inscripción al programa.

Componente	Subsidios o ayudas	Población programada a atender
Apoyos en especie para la producción pesquera entregados	Apoyos en especie	Productores pesqueros

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará anualmente conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica del componente.

Capítulo II Disposiciones específicas Apoyos en especie

Artículo 8. Descripción

El programa consiste en la entrega de insumos, herramientas o equipos de trabajo para avituallar o equipar embarcaciones, centros de acopio, previa aportación del 50% del costo de los elementos de apoyo por parte del solicitante.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Los productores pesqueros que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar registrados en el censo pesquero realizado por la secretaría. Este requisito será verificado por la Secretaría previa presentación de la documentación del solicitante.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán presentar en original y copia para cotejo, en caso de presentarse de manera física, o debidamente llenada y escaneada, si se presenta por medios electrónicos, según lo prevea la convocatoria del programa, la siguiente documentación:

- I. Productores pesqueros:
 - a. Solicitud contenida en el Anexo 2 de este acuerdo debidamente llenada y firmada.
 - b. Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma. Sé considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte o la cartilla militar.
 - c. Clave Única de Registro de Población (CURP).

Artículo 11. Criterios de selección.

Las solicitudes se analizarán y contestarán por orden de recepción hasta que los recursos destinados al programa se agoten. Serán aprobadas las solicitudes que cumplan con los requisitos y documentación establecidos en estas reglas y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El programa incluye la entrega de elementos de apoyo comprendidos en el catálogo. Los costos máximos de los elementos de apoyo, incluyendo el 50% aportado por el beneficiario, podrán ser:

- I. Para productores pesqueros, hasta \$10,000.00 pesos más impuestos.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo.

El monto o cantidad máxima de apoyo que se podrá otorgar por beneficiario será de \$10,000.00 pesos de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.

Artículo 14. Convocatoria del programa

La Secretaría deberá publicar la convocatoria del programa en el sitio web <https://pesca.yucatan.gob.mx>, a más tardar el mismo día en que se instalen las ventanillas de atención

La convocatoria contendrá cuando menos lo siguiente:

- I. El periodo de aplicación del programa.
- II. El lugar, fecha y horario de recepción de las solicitudes.

- III. Los requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.
- IV. La documentación que deberán presentar las personas interesadas en ser beneficiarias.
- V. El porcentaje y el monto máximo de apoyo por productor.
- VI. El catálogo de elementos de apoyo.
- VII. El plazo para realizar el depósito en la cuenta concentradora que para tal fin disponga la Secretaría.
- VIII. Criterios de selección para ser beneficiario.
- IX. Cobertura del programa.
- X. Plazos de inscripción y resolución de los beneficiarios.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

- 1) La Secretaría realiza la publicación de la convocatoria del programa y se da la apertura de las ventanillas de atención.
- 2) La persona interesada en acceder al programa llenará y entregará la solicitud de apoyo y la documentación correspondiente en las ventanillas de atención establecidas por la Secretaría en la convocatoria, conforme a los plazos de esta.
- 3) El personal de la ventanilla o de la Secretaría, si se presentó por medios electrónicos, revisa la solicitud de apoyo y, en caso de que cumpla con todos los requisitos y documentación, registrará al solicitante, otorgándole un número de folio. En caso de que el solicitante no cubra algún requisito documental, el personal de la ventanilla se lo informará para que lo subsane y pueda presentar de nueva cuenta su solicitud hasta antes del cierre de la ventanilla.
- 4) El personal de la ventanilla o de la Secretaría, en caso de que se haya presentado la documentación por vía electrónica, remite a la instancia ejecutora la solicitud y la documentación dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de la ventanilla.
- 5) La instancia ejecutora analiza la solicitud y la aprueba o rechaza, pudiendo establecer una autorización condicionada al cumplimiento de una aclaración o ajuste, que deberá ser solventada por el solicitante en el plazo de cinco días hábiles. La propia instancia ejecutora dependiendo de la dificultad de la gestión de la corrección de la documentación, podrá incrementar este plazo hasta el doble.
- 6) En caso de ser autorizada la solicitud, la instancia ejecutora notifica al solicitante sobre la aprobación de su solicitud, indicándole los datos de la cuenta concentradora y el plazo para realizar el depósito y entregar los comprobantes, dentro de los quince días hábiles siguientes a partir de la recepción de la documentación por parte de la instancia ejecutora.
- 7) El beneficiario entrega a la Secretaría copia del comprobante de depósito o de la transferencia interbancaria de las aportaciones dentro de los cinco días

hábiles, en el caso de los productores pesqueros beneficiarios, contados a partir de la notificación de la secretaría. Si al concluir el plazo establecido en la convocatoria para realizar el depósito de las aportaciones en la cuenta concentradora, no se realiza, se desecha su solicitud.

- 8) La instancia ejecutora recaba los comprobantes de depósito en el tiempo y lugar que establezca la convocatoria e integra el padrón de beneficiarios.
- 9) La instancia ejecutora, dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción del comprobante de pago del beneficiario, le entrega los apoyos y el beneficiario deja constancia, por escrito, de que recibió el apoyo, manifestando la fecha, el apoyo recibido, su nombre y firma o estampa su huella digital, en caso de que no sepa firmar.

Artículo 16. Derechos de los solicitantes y/o beneficiarios

Los beneficiarios del programa tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso.
- II. Acceder a la información contenida en la convocatoria del programa, a los formatos de registro, y a la información sobre el estado de su solicitud.
- III. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación en la materia.
- IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten para la obtención de los apoyos.
- II. Cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- III. Proporcionar, cuando se apruebe la solicitud, el original de la ficha de depósito bancario a la cuenta concentradora en el plazo y lugar establecidos en la convocatoria.
- IV. Aplicar los apoyos recibidos a los fines autorizados.
- V. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

Artículo 18. Sanciones de los beneficiarios

En caso de que el apoyo recibido no se haya aplicado en los conceptos autorizados, el beneficiario perderá la oportunidad de recibir apoyos de los programas de la Secretaría y se notificará a las demás instancias municipales, estatales y federales su incumplimiento. El procedimiento sancionatorio se aplicará, en su caso, de

conformidad con la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

La secretaría, a través de la Dirección de Fomento, Infraestructura y Apoyo Pesquero será la instancia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización y ejecución.

La secretaría, a través de la dirección, a la que se refiere el párrafo anterior, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las solicitudes y documentación presentada por los productores.
- II. Aprobar o rechazar las solicitudes de apoyo, cuando no cumplan con los requisitos ni con presentar la documentación establecida en este acuerdo.
- III. Coordinar las acciones referentes a la operación y logística del programa.
- IV. Definir las políticas para que las acciones del programa se realicen en forma articulada.
- V. Elaborar los concentrados de los elementos de apoyo solicitados e integrar el padrón de beneficiarios.
- VI. Registrar y publicar la convocatoria y la lista de beneficiarios del programa.
- VII. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Capítulo IV Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula del indicador
-------------------------	--------------------------------	--	----------------------	-----------------------

Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero	Peso a Peso, componente Pesca.	Apoyos en especie para la producción pesquera entregados	Porcentaje apoyos en especie a pescadores entregados.	$A=(B/C)*100$ B= Total de apoyos en especie para la producción pesquera entregados C= Total de apoyos en especie para la producción pesquera solicitadas
--	--------------------------------	--	---	--

Artículo 21. Evaluación

Para la evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

Capítulo V Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todos los contribuyentes". Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de auditar el programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante el órgano de control interno de la secretaría, la Secretaría de la Contraloría General, la Auditoría Superior de la Federación o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, en términos de los artículos 91 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

En la secretaría se establecerá un buzón, al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servicios públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hecho que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se consideran como tales, los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este Acuerdo serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

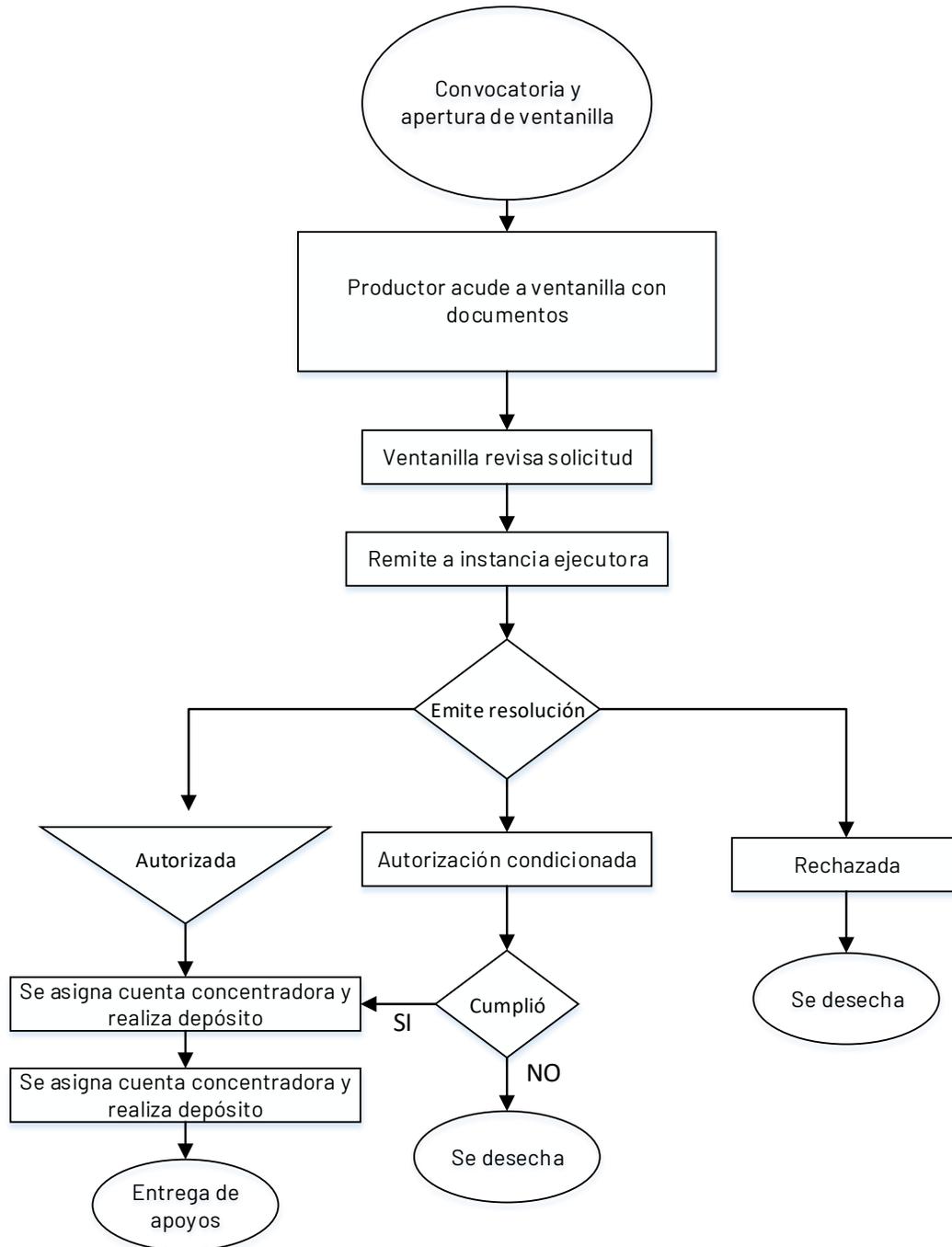
Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables, en Mérida, Yucatán a 4 de diciembre de 2023.

(RÚBRICA)

Rafael Combaluzier Medina
Secretario de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Yucatán

Diagrama de Flujo



Solicitud del Programa Peso a Peso, componente Pesca



FOLIO: PAP-SEPASY-
jueves, 6 de abril de 2023

MERIDA YUCATAN
Sector: PESQUERO

LIC MAURICIO VILA DOSAL.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.

C.P. RAFAEL COMBALUZIER MEDINA.
SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

Por medio de la presente, y de la forma más atenta, solicito el apoyo del programa Peso a Peso, componente pesca, ya que soy un productor pesquero y realizo mis actividades en el municipio de: en la embarcación con número de registro (engomado) del Censo Pesquero realizado por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

A continuación, anexo los siguientes requerimientos, conforme al catálogo emitido por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables:

NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	NUMERO DE UNIDADES	PRECIO TOTAL	APORTACION DEL BENEFICIARIO 50%	APORTACION SEPASY 50%
	0	0	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -
	0	0	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -
	0	0	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -
	0	0	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -
	0	0	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -
	0	0	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -
	0	0	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL					\$ -	\$ -	\$ -

Manifiesto a conocer el contenido y alcance de las disposiciones normativas del programa Peso a Peso componente pesca. De igual forma, entiendo que la simple presentación de esta solicitud, no crea el derecho a obtener el apoyo solicitado.

SOLICITANTE

FIRMA _____

NOMBRE:

Este programa es gratuito, y de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Prohibido su uso para adquirir cigarrillos, bebidas alcohólicas o cualquier producto de manera ilegal.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999)6.11.80.27 de la SEPASY o en las oficinas ubicadas en Calle 20 #. 264-A x 31-A, Col. Miguel Alemán, Mérida, Yucatán.

Recibo del Programa Peso a Peso, componente Pesca

FOLIO: PAP-SEPASY-_____2022
MERIDA YUCATAN

RECIBI DE LA SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DE YUCATAN, A TRAVES DE SU DIRECCION DE FOMENTO INFRAESTRUCTURA Y APOYO PESQUERO, LOS APOYOS SOLICITADOS DEL PROGRAMA "PESO A PESO" 20XX. COMPONENTE PESCA CON UN MONTO DE APOYO EQUIVALENTE A:

\$0.00

PESOS

QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	NUMERO DE UNIDADES	PRECIO TOTAL	APORTACION DEL BENEFICIARIO 50%	APORTACION SEPASY 50%
-		-	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -
-		-	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -
-		-	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -
-		-	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -
-		-	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -
-		-	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -
-		-	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL					\$ -	\$ -	\$ -

QUEDANDO PENDIENTE DE ENTREGA LOS SIGUIENTES ARTICULOS SOLICITADOS Y APROBADOS

No.	CONCEPTO	UNIDADES

RECIBI:

FIRMA _____
NOMBRE: _____

Este programa es gratuito, y de caracter publico no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Prohibido su uso para adquirir cigarrillos, bebidas alcohólicas o cualquier producto de manera ilegal. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999)6.11.80.27 de la SEPASY o En las oficinas ubicadas en Calle 20 #. 264-A x 31-A, Col. Miguel Alemán, Mérida, Yucatán.